

Editorial
Universidad
de Almería

Reglamento

Tabla de contenido

Artículo 1. Naturaleza	3
Artículo 2: Objetivos	3
Artículo 3: Funciones	4
Artículo 4: Estructura y órganos de la EDUAL	4
Artículo 5: Régimen económico–Jurídico	7
Artículo 6: Régimen financiero	8
Artículo 7: Política editorial	9
Artículo 8: Publicación de revistas científicas	11
Artículo 9: Del intercambio, donación y venta de las publicaciones	11
Artículo 10. Del régimen legal de las publicaciones de la EDUAL.	12
Disposición adicional	12
Disposición derogatoria	12

REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Artículo 1. Naturaleza

1. 1. De conformidad con el artículo 198 de los Estatutos de la Universidad de Almería (en adelante UAL), la Editorial Universidad de Almería (en adelante EDUAL) es una unidad administrativa–funcional, de naturaleza jurídico–económica, cuya principal misión es servir de apoyo a la docencia, la investigación y la extensión cultural. Es el único órgano de la UAL que, con carácter institucional, está encargado de la edición, difusión y comercialización de libros, revistas y cualesquiera productos editoriales que se realicen en la misma, y de otras obras de interés cultural y científico. También es la responsable del intercambio de sus publicaciones con otras Universidades y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.
1. 2. La EDUAL desarrolla, en el seno de la UAL, los fines de hacer avanzar el conocimiento, la educación, la investigación y la cultura, mediante la producción editorial.
1. 3. La EDUAL dispondrá de los medios humanos y materiales, necesarios y suficientes, para la consecución de sus objetivos.

Artículo 2. Objetivos

2. 1. Edición, mediante cualquier soporte de:
 - a) Libros en general de carácter universitario.
 - b) Obras de investigación básica y trabajos monográficos.
 - c) Manuales de estudio y material didáctico para uso de los alumnos.
 - d) Revistas científicas.
 - e) Obras de divulgación de carácter universitario.
 - f) Obras de interés cultural, referidas al patrimonio histórico y artístico.
 - g) Trabajos relacionados con la actividad universitaria y su proyección en la sociedad.
 - h) Ediciones electrónicas y *on–line*.
2. 2. Distribución y comercialización de sus publicaciones mediante la firma de contratos de distribución con empresa o empresas correspondientes.
2. 3. Promoción y mantenimiento del intercambio científico con otras universidades y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.

Artículo 3. Funciones

Son funciones de la EDUAL las siguientes:

3. 1. La programación de la producción editorial con carácter anual por años académicos.
3. 2. La gestión de cuantas obras se decida publicar, desde la entrega del original hasta su definitiva edición.
3. 3. El desarrollo y ejecución de los convenios que, en materia de ediciones, suscriba la UAL con otras instituciones.

Artículo 4. Estructura y órganos de la EDUAL

4. 1. La EDUAL se estructura en los siguientes órganos:

4. 1. 1. El **Director**, nombrado por el Rector de la UAL a propuesta del Vicerrector correspondiente. El cargo recaerá en un miembro del PDI de la UAL con plena cualificación docente e investigadora (con dos quinquenios docentes y un sexenio investigador como mínimo), o en un titulado superior con currículum acreditado en el campo de la edición universitaria y elevada cualificación profesional en dicho ámbito.
4. 1. 2. El **Consejo Editorial**, según lo dispuesto en el artículo 198 de los Estatutos, párrafo segundo, tiene como misión velar por la calidad científica. Le corresponde la fijación de la política editorial de la EDUAL, la programación anual del mismo, y, en general, el asesoramiento y control de toda la actividad de la Editorial.

El Consejo Editorial estará integrado por:

- El Rector o Vicerrector correspondiente, que actuará como Presidente.
 - El Director de la EDUAL, que actuará como Secretario con voz y voto.
 - Un representante por cada una de las cinco grandes áreas de conocimiento, reconocidas por la ANECA, a saber, 1. Ciencias sociales y jurídicas. 2. Ciencias experimentales. 3. Ciencias de la salud. 4. Enseñanzas técnicas. 5. Humanidades, nombrados por el Rector de la UAL, a propuesta del Vicerrector que tenga las competencias de la Editorial Universidad de Almería, con acreditado currículum docente e investigador.
 - Un representante de los Directores de las Revistas o publicaciones periódicas que edita la Universidad, nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrector que tenga las competencias de la Editorial Universidad de Almería.
 - Un representante del PAS adscrito a la Editorial, que será el responsable de la estructura administrativa de la Editorial.
4. 1. 3. La **Estructura Administrativa** será la que determine la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Almería.

4. 2. Funciones.

4. 2. 1. Del **Director**:

1. Coordinar y dirigir, con carácter general, todas las funciones de la EDUAL.
2. Aceptar o rechazar la publicación de los originales cuya financiación sea al 50%, visto el informe científico-técnico. Cualquier obra cuyo autor plantee una financiación distinta del 50%, es decir en los casos en que la EDUAL deba financiar más del 50% del coste de la edición, será necesaria la aprobación por parte del Consejo Editorial.
3. Decidir sobre el soporte de las obras a publicar, los aspectos materiales de imagen, comercialización, promoción, venta y descatalogación de cada publicación.
4. Recibir y encargar originales, gestionar los informes de cada obra, y tratar con los autores los aspectos esenciales de cada original.
5. Elaborar la propuesta de presupuesto de la Editorial, decidir su asignación y autorizar el gasto.
6. Convocar, presidir en ausencia del Rector o del Vicerrector correspondiente, y coordinar la actividad del Consejo Editorial, velando por el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.
7. Promover convenios de colaboración en materia editorial con otras instituciones, tanto públicas como privadas.
8. Proponer la firma de los contratos de edición, coedición, comercialización y distribución que se consideren convenientes para la actividad editorial, así como fijar los márgenes a aplicar en cada caso.
9. Representar a la EDUAL ante personas e instituciones.
10. Cuantas otras funciones le asignen los órganos de gobierno de la UAL.

4. 2. 2. Funciones del **Consejo Editorial**:

1. Estudiar y aprobar, si procede, los criterios de política editorial y los informes que presente el Director de la Editorial.
2. Aprobar la publicación de originales cuyo autor plantee una financiación distinta del 50%, es decir, en los casos en que la EDUAL deba financiar más del 50% del coste de edición.
3. Aprobar la creación o supresión de colecciones, revistas científicas y demás productos editoriales.
4. Asesorar e informar, individual o colectivamente, al Director y órganos de gobierno de la Universidad en materia de la actividad editorial cuando se lo solicite
5. Proponer cuantas iniciativas de carácter editorial considere oportunas para el buen funcionamiento de la EDUAL.

6. Proponer, para su aprobación al Consejo de Gobierno de la UAL, cuantas modificaciones del presente Reglamento se estimen oportunas para un mejor funcionamiento de la Editorial.
4. 2. 3. Entre las funciones de la **Estructura Administrativa** se encuentran:
1. El registro y la custodia de los originales.
 2. Control general del proceso editorial.
 3. Tramitación administrativa de la gestión y seguimiento material de las publicaciones.
 4. Gestión del ISBN, ISSN y Depósito legal.
 5. Formalización de los contratos de edición.
 6. Control de proceso de distribución y comercialización: almacenaje, relación con los distribuidores, emisión de albaranes, facturación.
 7. Gestión de la administración del presupuesto y de los ingresos y gastos. Elaboración de informes económicos periódicos y de un balance final al término del periodo presupuestario.
 8. Elaboración del catálogo.
 9. Cuantas funciones administrativas le encomiende o delegue el Director para el buen funcionamiento de la EDUAL.
- 4.3. Régimen de funcionamiento del **Consejo Editorial**.
- 4.3.1. El Consejo Editorial se reunirá, en sesión ordinaria, al menos dos veces al año o, en sesión extraordinaria, cuando lo ordene su Presidente por razones urgencia o especial utilidad.
 - 4.3.2. La convocatoria de sesión ordinaria, válida sólo si se realiza por escrito y con fijación del orden del día, tendrá lugar con siete días hábiles de antelación como mínimo. La de sesión extraordinaria, para cuya validez se exigen los mismos requisitos de forma y contenido, tendrá lugar con tres días hábiles de antelación como mínimo. Con la misma antelación, según el tipo de sesión, deberá depositarse en los locales de la EDUAL al menos un ejemplar de los documentos que sean motivo de reunión.
 - 4.3.3. Al comienzo de cada sesión, tras la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, el Director presentará un informe de las actividades realizadas desde la última sesión y, en todo momento, coordinará las sugerencias y propuestas de los miembros del Consejo Editorial.
 - 4.3.4. De cada sesión del Consejo levantará acta el Secretario, que podrá servirse, bajo su responsabilidad directa y sólo para tareas materiales, de la ayuda de funcionarios de la editorial, que asistirán a las sesiones sin voz ni voto. Cada acta será aprobada al principio de la sesión siguiente.

4.4. Colecciones

4.4.1. Directores de colecciones

Cada colección tendrá un director que será un académico o profesional reconocido en el mundo académico, con una trayectoria consolidada en el ámbito disciplinar de la colección y una producción científica destacada, con algún tramo de investigación reconocido, que habitualmente dirija proyectos de investigación competitivos (nacionales o europeos) o que dirija habitualmente tesis doctorales. Los directores de colecciones serán nombrados por el Rector de la UAL, a propuesta del Vicerrector que tenga las competencias de la Editorial Universidad de Almería.

4.4.2. Comités asesores de colecciones

Cada colección podrá tener un comité asesor compuesto por investigadores, profesores o profesionales reconocidos en el mundo académico y, más concretamente, en el ámbito disciplinar de la colección. Podrá haber representantes de la Universidad de Almería y de otras, tanto nacionales como extranjeras. Los miembros del comité asesor serán nombrados por el Rector de la UAL, a propuesta del Vicerrector que tenga las competencias de la Editorial Universidad de Almería.

Artículo 5. Régimen económico–Jurídico

5. 1. La EDUAL establecerá las condiciones de cada edición mediante el correspondiente contrato. En los términos en el que el ordenamiento jurídico lo permite, y de conformidad con su naturaleza jurídico–pública, la Editorial tiene capacidad para proponer contratos y cuantas otras operaciones jurídico–mercantiles sean precisas para el pleno desarrollo de su actividad editorial. Todo ello sin perjuicio del sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación pública y tráfico mercantil.
5. 2. La UAL, como titular de los derechos de propiedad intelectual y demás que se generen de su actividad editorial, tiene capacidad plena para explotarlos en beneficio propio. También podrá editar obras que han pasado a dominio público. El cumplimiento de estas actividades corresponde a la EDUAL, sin perjuicio de la acción que corresponda a otros órganos de control de la UAL.
5. 3. La actividad editorial de la EDUAL se diferencia de cualquier otra actividad editorial de la UAL a efectos legales y de nombre comercial, mediante el uso de un ISBN, ISSN, código de barras, patentes, registro de marcas de revistas, colecciones, productos editoriales, depósito legal propios y otras medidas que procedan.
5. 4. La EDUAL tiene capacidad para asociarse, agremiarse, coeditar, y convenir con otras instituciones y realizar cuantas acciones de carácter jurídico–económico considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos, y la mejora del resultado de su actividad.

Artículo 6. Régimen financiero

6. 1. Los recursos financieros de que dispone la EDUAL son los siguientes:
 1. La partida anual consignada en los presupuestos de la UAL.
 2. Los ingresos por la venta de sus publicaciones que serán incorporados a su presupuesto.
 3. Las consignaciones que la propia Universidad determine en la firma de convenios con otras entidades públicas o privadas.
 4. Lo recabado mediante acuerdos de patrocinio o mecenazgo con personas físicas o jurídicas públicas o privadas que contribuyan a la edición o coedición de una obra, revista, colección o producto editorial.
 5. Los fondos procedentes de los contratos de edición en los que se contemple una aportación económica de los autores.

6. 2. La financiación de cada original se hará de acuerdo a criterios de interés científico de la publicación y de impacto editorial. Con carácter general se establecen los siguientes tipos de financiación:
 1. Las Tesis Doctorales se editarán en formato electrónico en descarga *on-line*. El coste de su publicación será sufragado al 50% entre la EDUAL y el autor, departamento universitario, grupo de investigación o entidad correspondiente.
 2. Los libros en general y cualesquiera otros productos editoriales, cuyo presupuesto no supere la cantidad de 4000 euros, serán financiados por la EDUAL y por el autor al 50 % del presupuesto total. En ningún supuesto, la aportación institucional superará los 2000 euros. El Consejo Editorial puede decidir una financiación distinta si considera un proyecto de edición de especial interés académico, científico o cultural.
 3. Los libros cuyo presupuesto superen la cantidad de 4000 euros deberán contar con una financiación externa en la cuantía que exceda a los primeros 4000 euros.
 4. Los libros de actas o preactas de congresos, jornadas, reuniones, científicas, homenajes, etc, cuya tirada se ajustará a la demanda concreta que la EDUAL y los autores estimen, contarán con una financiación por parte del profesorado o instituciones del 100%, si se trata de edición en papel, y del 50% si se trata de una edición digital.
 5. Las publicaciones periódicas y revistas serán financiadas, según cada número, de modo anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la EDUAL. En cualquier caso será necesaria la colaboración económica del Departamento o Grupo de la que dependa. Así mismo se tendrá en cuenta la aportación en intercambio científico que genera cada revista.

6. Las publicaciones en régimen de coedición tendrán una financiación específica según dictamine el Consejo Editorial. Como norma general, los libros a coeditar que sean financiados parcialmente con presupuesto de la EDUAL, se publicarán en las propias colecciones de la misma haciendo constar en la cubierta de cada número el nombre y anagrama o escudo de la entidad coeditora de acuerdo con las especificaciones del contrato suscrito al efecto.
 7. Las publicaciones cuyo autor sea un clásico o una autoridad de prestigio internacional en su materia se financiarán con cargo exclusivo a la EDUAL.
6. 3. Para los casos de libros impresos y ediciones en cd-rom/DVD, los autores tienen el derecho de recibir el 10% de los ejemplares editados en la primera edición en concepto de derechos de autor. Para las siguientes ediciones estos derechos se podrán remunerar económicamente a razón del 10% del precio sin IVA sobre los ejemplares realmente vendidos. En el caso de libros electrónicos en descarga *on-line*, la remuneración será del 18% del precio sin IVA de cada una de las descargas que se produzcan.

Artículo 7. Política editorial

7. 1. La selección de originales se hace a partir del criterio básico de considerar la importancia de su aportación al desarrollo de los distintos campos del conocimiento humano, a criterios complementarios de expectativa de su utilización en la comunidad científica, impacto en el mercado editorial y rentabilidad económica.
7. 2. Los autores entregarán en la Editorial, junto a la solicitud de publicación, un ejemplar de su original impreso en papel, y una copia en soporte magnético, habiéndose utilizado en su composición un procesador de textos o programa de uso generalizado. Los autores se atenderán, en la medida de lo posible, a las indicaciones que sobre la extensión de las notas a pie de página, notas finales y bibliografía le proponga la EDUAL. Los libros que sean resultados de extensos y pormenorizados trabajos de investigación deberán reducirse a una extensión de aproximadamente 250 páginas.
7. 3. Los originales destinados a la publicación, deberán contar con, al menos, un informe favorable, elaborado por un especialista de reconocido prestigio dentro del Área de Conocimiento a la que pertenece el autor. El informe no sólo se referirá al contenido del mismo sino también a la oportunidad de la publicación y el destino de la misma.
7. 4. Si el informe recibido recomienda rectificaciones, adecuaciones, aportaciones o sugerencia para mejorar el original, etc, éstas se le comunicarán al autor para que, a tenor de los mismos, haga las modificaciones pertinentes. En el supuesto de que un primer informe no fuese favorable, podrá solicitarse un segundo informe.

7. 5. El Consejo Editorial facilitará al Director un listado amplio de posibles informantes por cada una de las grandes áreas de conocimiento reconocidas por la ANECA, preferiblemente entre los Catedráticos de Universidad, para su uso por la Dirección de la Editorial que encargará los informes de cada publicación.
7. 6. No serán preceptivos los informes para el caso de las actas de congresos y reuniones científicas organizadas por la UAL, ni para los libros homenajes pero, en cualquier caso, le será exigible al editor de la publicación que vele por la seriedad, el rigor y la calidad de cada una de las contribuciones a publicar en el volumen.
7. 7. Los originales destinados a uso didáctico por el alumnado de la UAL, podrán evitar el informe de evaluación externa correspondiente si los autores acompañan a la solicitud un informe del Consejo de Departamento o del Área de Conocimiento correspondiente sobre su contenido científico-pedagógico y su oportunidad dentro del plan docente de la asignatura, así como información relativa al número de alumnos a los que va destinado, curso o período de uso, destino didáctico (teoría y/o prácticas). La EDUAL se reserva el derecho de ceder la explotación de estas ediciones a empresas de carácter privado, siempre que lleguen a un acuerdo con los autores.
7. 8. Los autores o editores de las publicaciones se comprometen a corregir las pruebas de maquetación y/o imprenta en un plazo razonable, de acuerdo con criterios que le serán facilitados por la EDUAL. La dilación excesiva en el cumplimiento de esta obligación requerirá una nueva solicitud por parte del autor.
7. 9. Los autores, que deberán haber abonado en el momento de la firma del contrato de edición su colaboración en el coste de la edición, deberán facilitar los resúmenes del contenido de su obra y cuantas especificaciones técnicas se le soliciten de cara a una mejor promoción y difusión de la obra.
7. 10. Así mismo los autores tienen derecho a sugerir ideas o motivos de la cubierta, en las colecciones que lo permitan, adecuados al contenido de la obra, y de acuerdo con las características de las distintas colecciones.
7. 11. Los autores solicitantes serán puntualmente informados del curso que tiene su original y, en todo caso, serán informados por escrito de la aprobación o desestimación definitivas de la publicación de su obra. En el supuesto de la denegación de publicación se le comunicarán las causas objetivas de la misma.
7. 12. Los autores podrán solicitar de la EDUAL información sobre la situación en el mercado editorial de su obra, y tendrán derecho preferente a adquirir los restos de edición cuando se decida por la Editorial su precio de saldo.

Artículo 8. Publicación de revistas científicas

La EDUAL impulsará la edición de revistas científicas, que deberán de ser aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

8. 1. La propuesta de edición contendrá datos relativos a título, áreas y departamentos que respaldan, patrocinan y subvencionan, periodicidad (al menos un número por año), formato y dimensiones de página, número de intercambios y suscripciones, normas de publicación, instituciones que respaldan, organigrama (Consejo Editorial o de Redacción) con expresa indicación de los profesores o investigadores de la UAL que asumen la Dirección, la Secretaría o que figuran en los Consejos.
8. 2. La propuesta deberá incluir la aprobación del área o áreas de conocimiento y del departamento o departamentos al o a los que pertenecen los proponentes de la iniciativa.
8. 3. Aprobadas las propuestas por el Consejo Editorial, la EDUAL evaluará periódicamente los índices de impacto y calidad de cada revista, así como los repertorios en los que se encuentra incluida para la consolidación y continuidad del proyecto iniciado. Si esas evaluaciones son negativas, el Director de la Editorial propondrá al Consejo Editorial la supresión de su edición, que podrá ser temporal o definitiva.

Artículo 9. Del intercambio, donación y venta de las publicaciones

9. 1. Se considera función prioritaria de la EDUAL los intercambios científicos de sus publicaciones con otros centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.
9. 2. La Editorial Universidad de Almería colaborará con la Biblioteca en el intercambio de publicaciones. Los libros recibidos en concepto de intercambio se entregarán a la Biblioteca de la UAL para su catalogación y puesta a disposición de los usuarios.
9. 3. La Dirección de la Editorial podrá donar ejemplares de su fondo tanto a personas como a entidades públicas, en razón tanto de la importancia del uso, como de la finalidad a la que se destinen las obras. Especial importancia requerirá estas donaciones cuando vayan dirigidas a entidades que, sin ánimo de lucro, tengan por finalidad la difusión cultural y educativa, tanto en nuestro país como fuera de él.
9. 4. La adquisición de las publicaciones editadas por la EDUAL por parte del personal de la comunidad universitaria tendrá un descuento del 30% sobre el PVP. Los autores podrán adquirir ejemplares de sus obras con un descuento del 40% sobre el PVP. Otros tipos de descuento, como los previstos en ferias y certámenes, serán decididos por la EDUAL. En ningún caso se aplicarán esos descuentos cuando los costos de producción no lo permitan.

9. 5. Anualmente se realizará un inventario del fondo editorial dando cuenta del mismo al Consejo Editorial.
9. 6. La Editorial Universidad de Almería, donará, con carácter general, a la Biblioteca de la UAL 2 ejemplares de cada libro editado por la EDUAL a fin de que sean catalogados y puestos a disposición de los usuarios. En el caso de las revistas científicas se donará un ejemplar de cada número publicado. Cuando la edición sea *on-line*, la EDUAL establecerá el procedimiento más adecuado para que, tanto la Biblioteca de la UAL como los organismos con los que se mantiene relación de intercambio de publicaciones, puedan tener acceso a éstas.

Artículo 10. Del régimen legal de las publicaciones de la EDUAL

10. 1. La EDUAL es la única y exclusiva depositaria de los derechos de explotación y comercialización de sus productos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los autores.
10. 2. Corresponde únicamente a la EDUAL la solicitud de los distintos registros legales de sus publicaciones (ISBN, ISSN, Depósito Legal).
10. 3. La EDUAL es depositaria exclusiva del uso de su logotipo, en el que se leerá “Editorial Universidad de Almería”.

Disposición adicional

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.

Disposición derogatoria

La aprobación de este Reglamento deroga todas las disposiciones que en materia de publicaciones hayan sido promulgadas.

edual 